

ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"  
MONUMENTO HISTORICO NACIONAL  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

## PROYECTO INSTITUCIONAL "CRECIENDO EN DEMOCRACIA" ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES C.N.A.A

*Nos los estudiantes del Colegio Nacional Agustín Álvarez, reunidos en Asamblea General por voluntad y elección de todos los cursos que lo componen, en cumplimiento de estatutos y leyes preexistentes, con el objeto de constituir la unión de los estudiantes del nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la educación, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres y mujeres del mundo que quieran estudiar en este colegio argentino. Como Centro de estudiantes prometemos luchar por la educación, por el trabajo en equipo, por los derechos de los estudiantes y por nuestro glorioso nacional.*

### Objetivos Generales.

- 1) Proponer la formación plena del estudiante a través de una inteligencia creadora a partir de los valores culturales de nuestra tierra.
- 2) Tender permanentemente a la formación, difusión y transmisión de la cultura nacional.
- 3) Cumplir con las funciones solidarias, con el establecimiento, con el estudiante y con la comunidad.
- 4) Contribuir a la integración de los componentes de la unidad educacional.
- 5) Fomentar el ejercicio de los principios democráticos y las virtudes republicanas.
- 6) Posibilitar modos de participación que permitan el aporte de las expresiones individuales.

**Domicilio:** El Centro de Estudiantes funcionará dentro del establecimiento al cual pertenece ubicado en Chile N° 1050, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza

### **CAPITULO I: DE LA COMISION DIRECTIVA**

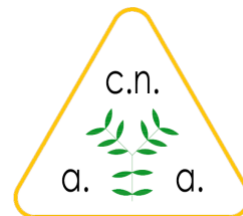
#### Artículo 1º:

El C.E.C.N.A.A. Es el organismo que nuclea a la totalidad de los estudiantes del Colegio Nacional Agustín Álvarez, debiendo estar representados en igual cantidad de cargos los estudiantes de los turnos mañana y vespertino y no más de tres estudiantes por cada curso, ello a fin de facilitar la representación de todos los estudiantes.

#### Artículo 2º:

Son fines del C.E.C.N.A.A:

- a) Representar los intereses de los estudiantes.
- b) Luchar y trabajar por las reivindicaciones propias y necesarias para los intereses de los alumnos de la institución (de acuerdo con las contingencias actuales)
- c) Representar a los estudiantes en su conjunto ante las autoridades de la escuela, de la provincia y de cualquier otra institución que tenga relación con sus fines.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- d) Es incompatible con el centro de estudiantes su afiliación o la de sus miembros en nombre del centro a partidos políticos o instituciones religiosas, lo que será causal de exclusión del centro.
- e) Luchar por el resurgimiento y la unidad del movimiento estudiantil, como también por el respeto a la democracia y la representación de mayorías y minorías, paridad de género y no discriminación.
- f) Contribuir a los fines del Colegio su misión y visión.
- g) Sostener la defensa y el respeto por los derechos humanos. Bregar por la educación nacional, buscando la integración del estudiantado a los demás sectores sociales.
- h) Tiene que estar siempre presente que las listas deben estar constituidas en sus cargos con una paridad de género, es decir las secretarías deben cumplir con un 50% de integrantes femeninos. Toda aquella lista que no cumpla con los requisitos acordados con el estatuto actual, serán rechazadas.
- i) Los 3 (Tres) primeros cargos, que son Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria General no se registrarán en base a cuotas de género, pero deberán contar con por lo menos un integrante femenino.
- j) Pueden ser miembros del centro de estudiantes del colegio, todos aquellos alumnos regulares que concurran al mismo, con la condición de no tener faltas a las normas de convivencia ni restas de puntos ICE y no superar el número de tres estudiantes por curso. Al abandonar el colegio o al quedar condicional por inasistencias o resta de puntos ICE, la Comisión Directiva presidida por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria General se encargaran de tomar la decisión de su continuidad o no en el centro, en conjunto con las autoridades escolares de la institución. Tendrán un tiempo de 15 días antes de las elecciones para presentar listas, pero a 5 días de los comicios, ya no se podrán modificar los nombres de los cargos previamente propuestos, pasando las mismas a ser definitivas.
- k) El centro de estudiantes se basa en los principios de igualdad, por lo tanto toda discriminación racial, por género, orientación sexual, social, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole no tendrá cabida en esta agrupación. Por lo tanto si se viola alguna de estas normas será sancionado por la comisión directiva con la máxima sanción, ser expulsado del centro.

## **CAPITULO II: DE LAS AUTORIDADES**

### **Artículo 3°:**

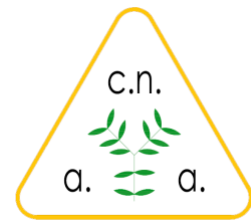
El C.E.C.N.A.A constará de los siguientes organismos, cuya jerarquía será:

- a) Asamblea del estudiantado (Asamblea General)
- b) Comisión Directiva:
- c) Cuerpo de delegados.

### **Artículo 4°:**

La asamblea del estudiantado constituye la máxima autoridad del C.E.C.N.A.A y pueden ser:

- a) Ordinarias: serán convocadas una vez al año, al finalizar el mandato de la Comisión Directiva con el objeto de considerar el balance general del centro, el informe de los Consejeros Estudiantiles, la designación del presidente de la Junta Electoral.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- b) Extraordinarias: se convocan cuando así lo resuelva la comisión directiva o el cuerpo de delegados o a pedido del 5% de los estudiantes del colegio. Para poder sesionar deberán tener un quórum del 10%. Si no se lograra se hará un segundo llamado, pasadas las 24 horas, pudiendo sesionar con un quórum del 8%.

**Artículo 5°:**

Las resoluciones de la Asamblea serán aprobadas por simple mayoría de votos.

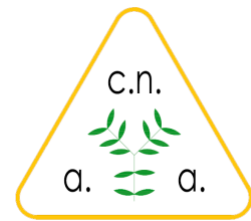
**Artículo 6°:** La Asamblea será presidida por el presidente de la Comisión Directiva, en caso de ausencia por el o la Vicepresidenta y en caso de ausencia de estos, por el Secretario General, en caso de ausencia de éste será aplazada hasta nuevo aviso o por pedido del Presidente, la Asamblea elegirá quién la presida de entre sus miembros.

**Artículo 7°:** La Asamblea está compuesta por la totalidad de los alumnos regulares del colegio.

**Artículo 8°:** La convocatoria a Asamblea se hará por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación en caso de Asamblea Ordinaria. En caso de Asamblea Extraordinaria, se hará por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación. En ambas, la convocatoria deberá ser hecha en forma pública contando con orden del día y efectuarse en el horario del turno vespertino, salvo autorización expresa de los directivos.

La Asamblea se regirá por la siguiente reglamentación

- a) La Presidencia no permitirá en la Asamblea las discusiones ajenas a los asuntos en tratamiento, susceptibles de alterar la armonía y respeto que sus miembros se deben.
- b) Cada miembro podrá hacer uso de la palabra 2 (dos) veces y el autor de la moción en debate hasta 3 (tres) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia del asunto se declare libre el debate.
- c) La palabra será concedida por el Secretario General atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia, sobre los que hayan hecho uso de la palabra una vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate. El orden será visible.
- d) Ningún asambleísta podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una cuestión pertinente y esto sólo será permitido con la autorización del Presidente y el consentimiento del orador. Con excepción de los casos establecidos precedentemente, el orador sólo será interrumpido cuando saliese de la cuestión o cuando faltare el orden. El Presidente de por sí o a petición de cualquier asambleísta deberá llamar la atención al orador que se saliese de la cuestión tratada.
- e) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales, y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea. Son mociones de orden:
  - Que se levante la sesión.
  - Que se pase a cuarto intermedio.
  - Que se declare libre el debate.
  - Que se cierre la lista de oradores.
- f) Son mociones previas:
  - Que se aplace el tratamiento de un tema.
  - Que se altere el orden del día.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- g) Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas o rechazadas por simple mayoría de votos y/ o podrán repetirse en la misma sesión sin que ellos importe reconsideración.
- h) Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y/ o por medio de signos, se dirigirán en su exposición, siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.
- i) No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

**Artículo 9º:**

- La Asamblea es el órgano soberano del C.E.C.N.A.A.  
Son deberes y atribuciones de la Asamblea del Estudiantado:
- Conocer y resolver sobre todo asunto que tenga influencia en la marcha del C.E.C.N.A.A.
- Conocer y resolver todos aquellos problemas que la Comisión Directiva someta a su consideración.

**Artículo 10º:**

El C.E.C.N.A.A se verá representado, administrado y dirigido por la Comisión Directiva que está integrada por:

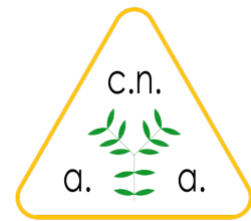
- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría General
- Secretaría de Relaciones institucionales y extra institucionales.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Bienestar Estudiantil
- Secretaría de Prensa y Actas.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Deportes y Recreación
- Secretaría de Asuntos Académicos.
- Secretaria de Trabajo Social

De la Secretaría General dependerán

- Subsecretaría de los Derechos Humanos.
- Subsecretaría de la Mujer.

Los Coordinadores serán integrantes de la Comisión Directiva con voz pero sin voto y las funciones de los Coordinadores de modalidad serán tratar los asuntos específicos de las distintas modalidades para debates internos tales como:

- a. Planes de estudios u organizaciones de jornadas para el debate interno de todos los temas de la misma.
- b. Coordinar a los delegados de curso.
- c. Informar a la comisión directiva sobre sus actividades.
- d. Cumplir con todas las resoluciones que dicte la comisión directiva.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

Metodología de funcionamiento de las coordinaciones

- Todas las actividades deberán ser aprobadas por la comisión directiva, previo al tratamiento de las iniciativas y proyectos que estos presenten.
- Para el caso de haber superposición entre las coordinaciones y las secretarías, la Comisión directiva decidirá al respecto.
- Todos los proyectos de coordinación deberán ser tratados previamente por las Asambleas y/o por las comisiones de las mismas.
- Asamblea:
  - Deberá reunir los requisitos análogos de la asamblea general.
  - Estarán presidida por los coordinadores y delegados.
  - Tratarán los temas específicos.
  - Las decisiones deberán ser aprobadas por la comisión directiva o la asamblea general.

**Artículo 11º:**

Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea generales, el presente Estatuto, sus propias resoluciones.
- b) Dictar las reglamentaciones necesarias para la mejor marcha del centro de estudiantes.
- c) Convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria.
- d) Fiscalizar el cuerpo de delegados.
- e) Juzgar la conducta de los miembros, pudiendo sancionarlos con apercibimiento y suspensiones de sus cargos, medir el rendimiento de cada participante, en caso de ser bajo o nulo, habrá una suplantación mediante una votación en la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 12º:**

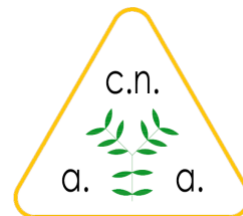
El funcionamiento de la Comisión Directiva se regirá de la siguiente forma:

- a) La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente cada 15 días, y extraordinariamente cuantas veces lo crea conveniente. Sesionará cuando lo convoque el Presidente o un tercio del total de sus miembros. En todos los casos para formar quórum se requiere la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- b) Los miembros de la comisión directiva durarán un año en el ejercicio de sus funciones.
- c) El presidente abrirá las sesiones y dirigirá el debate.
- d) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. La votación será nominal. Votaran todos los titulares de cada una de las secretarías del C.E.C.N.A.A. incluido el titular de la Secretaría General.
- e) En caso de quedar vacante una secretaría será remplazada por el respectivo suplente de la lista a la cual pertenece la secretaría vacante.
- f) Si quedara vacante la presidencia la remplazará la Vicepresidencia y en ausencia de esta pasara a manos de la Secretaría General.

**Artículo 13º:**

Son deberes y atribuciones del Presidente del C.E.C.N.A.A:

- a) Ejercer la representación del centro de estudiantes ante las instituciones con las cuales se relacione y concurrir a las reuniones del C.E.C.N.A.A y a la representativa de los centros de estudiantes.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- b) Presidir las reuniones de la comisión directiva.
- c) Decidir la votación en caso de empate.
- d) Ejecutar las resoluciones de las comisiones directivas cuando le sean pertinente.
- e) Supervisar la marcha de las secretarías y las comisiones directivas.
- f) Suscribir las actas y demás documentos conjuntamente con el secretario.
- g) Concurrir cuando lo estime necesario a las secretarías, de las cuales será miembro.

**Artículo 14º:**

Son deberes y atribuciones de la Secretaría General

- a) Asumir la presidencia en caso de acefalia o ausencia temporal del presidente.
- b) Organizar y fiscalizar la elección del cuerpo de delegados.
- c) Coordinar las actividades del cuerpo de delegados en lo que hace a las movilizaciones, medidas de fuerza, etc. del movimiento estudiantil.
- d) Organizar las subsecretarías de la mujer, de derechos humanos y de asuntos académicos, las cuales estarán bajo su coordinación.

**Artículo 15º:**

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Relaciones institucionales y extra institucionales:

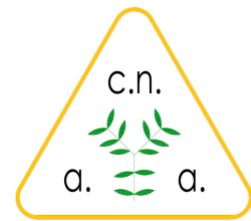
- a) atender a la celosa defensa de las libertades democráticas de los estudiantes y de nuestro pueblo.
- b) Atender las relaciones de nuestro centro con otros centros para conocer la realidad nacional.
- c) Coordinar las relaciones con todos sectores sociales atendiendo así al fortalecimiento de la unidad de los trabajadores-estudiantes tomando a su cargo toda la tarea de coordinación y solidaridad pertinente, con previa aprobación de la comisión directiva.
- d) El tratamiento y estudio de todos los problemas sociales que afligen a la población como parte integrante de la Secretaría de Relaciones institucionales y extra institucionales.
- e) Difundir en las escuelas secundarias los planes de estudio, planes de organización compartir proyectos e ideas.

**Artículo 16º:** Son deberes y atribuciones de la secretaria de Cultura:

- a) Atender al desarrollo cultural de los estudiantes del establecimiento mediante publicaciones, cine-debates, actividades artísticas, etc.
- b) Realizar encuentros de estudiantes, charlas y debates.

**Artículo 17º:** Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Bienestar Estudiantil:

- a) Tener a su cargo todo lo referido a material educativo, apuntes y fotocopias, coordinando con el concesionario de la fotocopidora y la biblioteca escolar al efecto.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- b) Crear una comisión permanente de adjudicación de becas a efectos de tener actualizado el registro de estudiantes del colegio con problemas socio-económicos más acuciantes, y en lo posible paliar esos problemas.

**Artículo 18º:**

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Prensa:

- a) Dar publicidad a las resoluciones de la Comisión Directiva.
- b) Organizar el periódico del Centro de Estudiantes, comunicados de prensa, volantes y todo lo que sea de interés estudiantil, cultura, económico y social.
- c) Difundir los documentos que emita la D.G.E.
- d) Documentar las sesiones de la Comisión Directiva y de la Asamblea.
- e) Llevar el archivo general del Centro de Estudiantes.
- f) Es el encargado de la comisión de poderes, que será integrada, además, por los delegados de curso.

**Artículo 19º:**

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Promover lo conducente a la obtención de fondos para atender a la acción del Centro de Estudiantes.
- b) Será el encargado de manejar el Tesoro del Centro de Estudiantes.
- c) Será el encargado de recaudar el aporte de los estudiantes miembros del Centro de Estudiantes.
- d) Ejecutará las decisiones de la Comisión Directiva sobre compra o venta de los bienes del Centro.
- e) Será responsable de la confección y actualización del inventario de los bienes del Centro de Estudiantes.

**Artículo 20º:**

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Deportes y Recreación

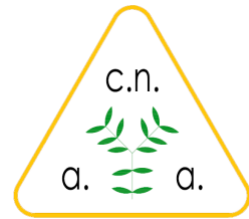
- a) Atender las necesidades de esparcimiento de los estudiantes, promoviendo eventos deportivos, campamentos, reuniones musicales, danzantes, como cualquier otra de carácter recreativo.
- b) Atender a los requerimientos de los estudiantes de la institución.

**CAPITULO III: DE LOS DELEGADOS**

**Artículo 21º:**

El Cuerpo de Delegados estará formado por dos delegados por curso (un titular y un suplente) que serán elegidos por votación nominal, siendo necesario un quórum de la mitad más uno para efectuar la elección. Para ser elegidos delegados será necesario simple mayoría de votos del curso. A pedido de la mayoría del curso podrá efectuarse la elección por voto secreto.

- a) La duración del mandato será de un año y la elección se realizará a principio del ciclo lectivo. Dicho mandato podrá ser revocado en un periodo posterior a tres meses de su elección.
- b) La revocación puede ser establecida sólo por las dos terceras partes del curso, o en caso de incurrir en actos de indisciplina o irregularidades en sus funciones a pedido de la Comisión Directiva o de las autoridades escolares, previa aprobación del Curso y asegurado el derecho de defensa. Dado el caso será reemplazado directamente por el subdelegado.
- c) El Delegado deberá hacer constar en un Acta la elección, la que deberá entregar a la Comisión Directiva para que ésta a través de la Secretaría General, le entregue la credencial de Delegado.
- d) Los Delegados no pueden ser Secretarios de Centro.



**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

### **Artículo 22º:**

El funcionamiento, deberes y atribuciones del Cuerpo de Delegados serán los siguientes:

- a) Las sesiones del cuerpo serán intercalado semanalmente excepto por pedido del Presidente. Se levantarán actas de las reuniones, las que serán archivadas por la secretaría de prensa. Para poder sesionar deberán estar presentes la mitad más uno de los delegados.
- b) Todo documento de los cuerpos de delegados será publicado por la secretaría de prensa.
- c) Las resoluciones del cuerpo serán de tratamiento preferencial por la comisión directiva. El cuerpo de delegados es un cuerpo consulto de la comisión directivo.

### ***CAPITULO IV: DE LA FORMACIÓN DE LA COMISION DIRECTIVA***

### **Artículo 23º:**

- La presidencia, vicepresidencia y la secretaría general pertenecerán a la lista mayoritaria.
- Las secretarías serán asignadas proporcionalmente a la cantidad de votos de cada lista, a través del sistema proporcional y resto. Se aplicará el Sistema D'Hont de representación de mayorías y minorías y el Voto Electrónico cuyos Proyectos Interdisciplinarios han sido presentados en la Institución y conforman el Proyecto Institucional "CRECIENDO EN DEMOCRACIA" y a los cuales nos remitimos. En caso de no ser posible el voto electrónico por caso fortuito o fuerza mayor, se autoriza el sistema boleta papel con la modalidad que se acuerde por asamblea y con la participación del equipo directivo para su implementación.
- La comisión directiva constituida decidirá la distribución de las secretarías.
- La comisión directiva designa al presidente de la junta electoral.

### ***CAPITULO V: DE LAS ELECCIONES GENERALES DE LA COMISION DIRECTIVA***

### **Artículo 24º:**

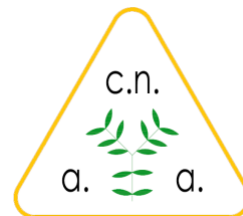
- Las elecciones generales de la comisión directiva se realizarán según lo fije la asamblea ordinaria. La convocatoria estará a cargo de la asamblea ordinaria y debe ser hecha con al menos 15 días corridos de anticipación.
- Podrán votar todos los alumnos regulares del colegio, que tengan esa situación a la fecha de la convocatoria de la asamblea ordinaria.
- La junta electoral estará encargado de organizar y fiscalizar los comicios, así como verificar el escrutinio. Debiendo el presidente no ser candidato de ninguna lista que se presente a las elecciones ni miembro de la comisión directiva saliente, y deberá ser nominado en la asamblea ordinaria. Colaboraran en la realización y fiscalización de los comicios los profesores que sean invitados como así también las autoridades escolares.

### **Artículo 25º:**

En la defensa de sus fines, el presente estatuto y de sus resoluciones, desde el C.E.C.N.A.A se faculta a imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento: a cargo de la comisión directiva.
- b) Suspensión: a cargo de la comisión directiva, con aplicación ante la asamblea general.
- c) Expulsión: a cargo de la asamblea general.





**ESCUELA 4-083 "COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ"**  
**MONUMENTO HISTORICO NACIONAL**  
CHILE 1050, Ciudad de MENDOZA

- d) Remoción del algún integrante de la mesa directiva, la asamblea general, con la mayoría de votos.

**Artículo 26:** La Asamblea será encargada de arbitrar las sanciones anteriormente expresadas, garantizando al interesado su defensa con amplitud que sea necesario.

El presente ESTATUTO forma parte del Proyecto Institucional de participación y democratización escolar denominado "CRECIENDO EN DEMOCRACIA", el cual también se integra a los proyectos de voto electrónico, sistema de representación de mayorías y minorías (D'Hont) con paridad de género.

*Ayudaron a su redacción los estudiantes: Maximiliano Garrido y Valentín Martínez. Con la colaboración de los profesores: Maribel Sicre, Ricardo Rios y Equipo Directivo Lourde Laborde Oscar Di Betta Adriana Martín Silvana Vaquer y Eliana Levatino.*